Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025.

Ingeniero
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente general

Doctora
SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ref.: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.

Asunto: Solicitud de Modificación No. 1 al contrato derivado de interventoría No. 2025-0444, con ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS.

Respetados Doctores, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del contrato de interventoría derivado No. 2025-0444, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS, presento a ustedes la solicitud de Modificación No. 1 del contrato en mención, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 9 de diciembre de 2024 **LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** (actualmente Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca) y el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN,** suscribieron el contrato interadministrativo No. **SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045)**, cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA EN LA RED PÚBLICA DEPARTAMENTAL"*,** el cual, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100055465 de 28 de agosto de 2024 emitido por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el valor del contrato establecido, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO-, aclarado mediante Otrosí No. 1 del 12 de diciembre de 2024, asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.999.999.995).**

3. Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) es hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el día 16 de diciembre de 2024.

4. Que el referido contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) establece en el numeral 6 de la cláusula 4.3.2 como una de las obligaciones de FONDECÚN "*Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas ejecutar para el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007".*

5. Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por FONDECÚN se publicó el proceso de selección No. **CC-2025-014**, cuyo objeto fue: ***"REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA QUE SUSCRIBIRA FONDECUN PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y ELFONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)".***

6. Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el quince (15) de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. CC-2025-014 al proponente **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S**. identificado con NIT. **901.506.750-7**, representado por la señora **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA**, identificada con C.C. No. **1.062.398.686**, por la suma de DOS MIL CIENTO VENTIUN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE **($2.121.815.000.00)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se llegarán a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

7. Que, en consecuencia con lo anterior, el día 04 de junio de 2025 se suscribió el contrato derivado de consultoría No. 2025-0417 con la **UNIÓN TEMPORAL SALUD RZM,** cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA QUE SUSCRIBIRA FONDECUN PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PUBLICA DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (ICCU) Y ELFONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN)".*

8. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato derivado de consultoría No. 2025-0417, el plazo de ejecución del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. En consecuencia, el contrato antes mencionado inició el día 16 de junio y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del contrato derivado de consultoría No. 2025-0417, el valor asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/TCE ($2.121.815.000).**

10. Que el balance financiero del Contrato 2025-0417 es el siguiente:

Valor Total (incluido IVA y demás tributos)	**$2.121.815.000**
Valor Pagado	$228.445.821
Valor pendiente por pagar	$1.893.370.179

11. Que, con base en los comités técnicos de seguimiento, las solicitudes de inclusión de proyectos allegadas por distintas Empresas Sociales del Estado y los análisis de priorización realizados por le ICCU, FONDECÚN y la Secretaría de Salud del Departamento, se estudió la necesidad de modificar el contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), en los siguientes aspectos:

a. Retiro de los siguientes proyectos: Hospital Ismael Silva de Silvania, Sala de rehabilitación – Hospital San Antonio de Arbeláez, Fase II – Infraestructura hospitalaria de Caparrapí, Reposición Puesto de Salud de Pradera.
b. Inclusión de los siguientes proyectos: Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá
c. Aclarar que las tipologías denominadas inicialmente como PP1, PP2, PP3, PP4, PC1, PC2, PC3 y PC4 en adelante serán reemplazadas y desarrolladas bajo las nuevas categorías definidas como: CAPS Comunitario, CAPS Rural, CAPS Urbano y CAPS Principal, de acuerdo con la última Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca (PTRRMR), aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de mayo de 2025.

12. Que el fundamento técnico y jurídico que sustentó la solicitud de modificación del contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045) fue presentada por el Subdirector de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo y Gestión de la Red de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud Departamental en los siguientes términos:

"6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

6.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Con el fin de contribuir al fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de las redes de servicios de salud y del Modelo de Gestión en Salud —impactando positivamente en la calidad de los servicios prestados a la población cundinamarquesa y en el equilibrio financiero del sistema— y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, Decreto No. 161 del 24 de abril de 2024, Capítulo III, Etapa Contractual, Numeral 2, Literal i (Otras modificaciones), me permito informar lo siguiente:

Que la gobernación de Cundinamarca como supervisor General del contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024, otorga concepto favorable a la solicitud de modificación No. 1, para los derivados consistente en:

1. ***Retiro de los siguientes proyectos de estudios y diseños:***

- *Hospital Ismael Silva de Silvania.*
 Justificación: *No se radicó el Estudio de Oferta y Demanda, insumo técnico fundamental para la formulación del proyecto.*

- *Sala de rehabilitación – Hospital San Antonio de Arbeláez*
 Justificación: La ESE ya avanzó en estudios y diseños por su cuenta, y el proyecto está en etapa técnica avanzada por fuera del contrato, a corte del 30 de junio de 2025, por parte de la SSC

subdirección de infraestructura, se enviaron observaciones técnicas al Programa Medico arquitectónico (PMA) para que sean subsanados por la ESE y el equipo consultor.

- *Fase II – Infraestructura hospitalaria de Caparrapí*
 Justificación: *No cuenta con recursos asegurados para ejecución, lo que compromete la utilidad de los estudios.*

- *Reposición Puesto de Salud de Pradera*
 Justificación: *De acuerdo a la fase preliminar de la recolección de documentos prediales para el inicio del desarrollo de los estudios y diseños desarrollada por la Secretaria de Salud del departamento, donde se solicitaron documentos como Certificado de tradición y libertad, certificado de disponibilidad de servicios públicos, comodato en los casos que aplique y certificado de no riesgo, se evidencio según el certificado emitido por la secretaría de planeación de la alcaldía de Subachoque, con fecha del 6 de junio de 2025, que el predio donde se pretendía llevar a cabo el desarrollo del proyecto cuenta con riesgos , explicados específicamente de la siguiente manera:*

> *"…El predio identificado con ficha catastral N.º 25-769-03-00-00-00-0008-0002-0-00 00-0000 y matricula inmobiliaria No 50N-20661197, Ubicado en la Carrera 4 No 2C – 02 IN, donde se localiza el Centro de Salud de la Inspección de la Pradera, se encuentra parte del predio en* ***riesgo alto por inundación, parte del predio en riesgo medio por inundación y parte del predio en riesgo bajo por inundación****, riesgo medio por avenidas torrenciales y riesgo bajo por remoción en masa, con base en la información reportada por la Corporación Autónoma Regional (CAR) en la página de datosgeograficos.car.gov.co…"*

Teniendo esto en cuenta, además de no ser un riesgo mitigable, es un factor que imposibilita el desarrollo de un proyecto dentro del predio, toda vez que según el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud de la Res. 1633 de 2025, la cual determina en su numeral 5 PARÁMETROS DE INFRAESTRUCTURA, en su apartado 2 temática del parámetro – Suelo, Subtipo de temática - Incorporación de medidas de mitigación ante amenazas y riesgos, formula que se deben elaborar:

> *"…Estudios detallados para determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes (aplicación de acuerdo con normatividad vigente en la materia) …"*

Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 01 del clausulado del contrato interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024, específicamente en el numeral 1 sobre Entregables, donde se detallan los volúmenes técnicos a ser entregados por parte de las consultorías, se evidencia que no se incluyen los estudios de ingeniería requeridos para mitigar los riesgos existentes en cada uno de los predios. En este sentido, se determina la necesidad de retirar el proyecto, toda vez que la presencia de diferentes categorías de riesgo en el predio imposibilita el desarrollo de diseños de infraestructura viables dentro del mismo.

2. ***Inclusión de los siguientes proyectos:***

- *Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama*
- *Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco*
- *Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá*

Que, por otra parte, es importante señalar que, de acuerdo con la última Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca (PTRRMR), aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social el 30 de mayo de 2025, y publicada en mayo de ese mismo año, se establece en su introducción lo siguiente:

> *"La actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca - PTRRMR, en el marco del artículo 156 de Ley 1450 de 2011 y normas afines, renueva los fundamentos y alcances del Modelo de Atención Integral e Integrado de Salud promulgado por el país, orientando el énfasis en la implementación, promoviendo un modelo de gestión con enfoque territorial, con una organización de los servicios en redes y la prestación de atenciones de salud basados en la promoción de la salud y anticipación al daño; teniendo como eje de intervención las personas, las familias y la comunidad".*
>
> *(…) Es claro que dentro de las competencias otorgadas por Ley al Departamento de Cundinamarca, está la organización de la red pública de prestadores de servicios de salud en su área de influencia, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural, las ubicaciones demográfica y geográficas de la población rural y rural dispersa que permita con los tres ámbitos de aplicación de un Modelo de Atención Integral e Integrado en salud – Rectoría, Gestión y Atención en Salud, modular el fenómeno salud-enfermedad, promoviendo los enfoques de cuidado de la salud y de derechos, entre otros; para la garantía del derecho de la salud desde la institucionalidad en el contexto de redes integradas de prestación de servicios y rutas integrales de servicios, que a su vez, permitan articular la complementariedad con la red privada para aquellos servicios que no son ofertados por la red pública del Departamento de Cundinamarca…"*

Como consecuencia de esta actualización surge la necesidad de actualizar la categorización y/o tipologías de las Unidades y Portafolios de prestaciones de servicios de Salud para el Departamento de Cundinamarca y sus unidades de atención establecidas en segunda tabla contenida en la ***cláusula segunda - alcance del objeto,*** *con base en lo siguiente:*

ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES Y PORTAFOLIOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA UNIDADES DE ATENCIÓN

De acuerdo con densidad poblacional, factores sociodemográficos, capacidad instalada requerida y procesos que se requieren se han determinado las siguientes unidades de atención para la prestación de servicios de salud:

- ***Componente primario de prestación:*** *Unidad de Atención Comunitaria CAPS Comunitario: Es un área o espacio para la prestación de servicios extramurales en terreno, de manera permanente con Equipos básicos de salud, agentes comunitarios, auxiliares de salud pública, y de manera periódica con equipos de salud no intrahospitalarios conformados por médico, odontólogo, enfermero, higienista oral, psicólogo y gestor comunitario. Los puntos de encuentro pueden ser en infraestructura muy básica o donde no se cuente con la misma, en los domicilios de las familias, instituciones educativas ó en espacios comunales con enfoque étnico. La disponibilidad de estos servicios se prestará de acuerdo con la programación para la atención, según la necesidad, número de familias a monitorear e intervenir y según el perfil de atenciones a cubrir. La observación y monitoreo de la población y del comportamiento de los factores de riesgo y protectores, se realizará de manera permanente, con sistemas de información, especialmente en las zonas de difícil acceso o de mayor incidencia de problemas de salud. Acorde con la caracterización de población y las necesidades identificadas se generarán espacios de coordinación con diferentes profesionales y técnicos de otras disciplinas.*

- ***Unidades de Atención en Salud - CAPS Rural:*** *Es una unidad de salud dedicada a la prestación de servicios de salud intra y extramurales, adscrita a la ESE Hospital, con áreas físicas según los servicios definidos y conforme a la normatividad vigente del SOGCS. Estas unidades de salud estarán ubicadas en zona rural y/o rural dispersa, que no son cabecera municipal; acorde con su población objetivo brindarán servicios de manera permanente con talento humano asignado y servicios definidos, según normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

- ***Unidades de Atención en Salud - CAPS Urbano:*** *Es una unidad de salud dedicada a la prestación de servicios de salud intra y extramurales, adscrita a la ESE Hospital, con áreas físicas según los servicios definidos y conforme a la normatividad vigente del SOGCS. pág. 5 Estas unidades de salud estarán ubicadas en zona urbana y/o centros poblados, que son cabecera municipal; acorde con su población objetivo brindarán servicios de manera permanente con talento humano asignado y servicios definidos, según normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

- ***Unidad de Atención en salud CAPS Principal (ESE Hospital):*** *Es una unidad de salud destinada para la prestación de servicios intra y extramurales, ubicadas en las zonas de salud más pobladas del departamento. Cuenta con áreas físicas según los servicios definidos (tanto asistenciales como de apoyo), conforme a la normatividad vigente del SOGCS. Se caracterizan por prestar servicios asistenciales intra o extramural de baja complejidad, en unidades de atención en salud ubicadas en las cabeceras municipales, acorde con su población y perfil epidemiológico, prestarán servicios básicos de acuerdo con las rutas integrales de atención, de manera permanente con personal asignado al punto de atención. Este prestador primario podrá apoyar a las unidades de atención en salud comunitarias, mediante jornadas extramurales de especialidades en medicina familiar, psicología - psicosocial y/o comunitaria – APS en salud mental, nutrición y dietética, ginecobstetricia, pediatría, fonoaudiología, medicina interna, entre otros, de acuerdo con el modelo de atención en salud y los requerimientos de las rutas integrales de atención. Se tendrá un escenario especial para los municipios afectados por el conflicto armado en los cuales podrá ser implementado el modelo de APS en salud mental, con los equipos extramurales coordinados por psicólogo - psicosocial y/o comunitario o psiquiatra de acuerdo con la disponibilidad de la oferta.*

En virtud de lo anterior, se aclara que las tipologías anteriormente denominadas como ***PP1, PP2, PP3, PP4, PC1, PC2, PC3 y PC4*** *en adelante serán reemplazadas y desarrolladas bajo las nuevas categorías definidas como:* ***CAPS Comunitario, CAPS Rural, CAPS Urbano y CAPS Principal****.*

Asimismo, se concluye que, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 7 de la Ley 1966 de 2019, se considera que, desde el punto de vista de la prestación de servicios de salud, el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca resulta viable para la organización de la red y la implementación de las intervenciones propuestas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es pertinente señalar que la ***modificación contractual se extiende a la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto****, la* ***Cláusula Tercera – Condiciones Técnicas Exigidas****, y la* ***Cláusula Quinta – Valor del Contrato****, del* ***Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024****, así:*

1. *Modificar la* ***CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO*** *del Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1380-2024, específicamente en lo referente a la tabla segunda, con el propósito de:*

 a) *excluir los estudios y diseños previamente mencionados,*
 b) *incluir los nuevos proyectos referenciados, y*

c) *reemplazar las tipologías anteriormente denominadas como PP1, PP2, PP3, PP4, PC1, PC2, PC3 y PC4, las cuales serán en adelante sustituidas y desarrolladas bajo las nuevas categorías definidas como: CAPS Comunitario, CAPS Rural, CAPS Urbano y CAPS Principal.*

En consecuencia, en tabla 1 contenida en la cláusula quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Se realizarán trece (13) estudios y diseños para la construcción de centros de salud o puestos de salud o sedes específicas a realizarse en diferentes sitios del departamento y según la tipología establecida en el documento de reorganización, rediseño y modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, según el siguiente detalle:

ESTUDIOS Y DISEÑOS					
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**REGION SALUD**	**MUNICIPIO ESE**	**MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA**	**DESCRIPCIÓN**	**TIPOLOGÍA (PP)**
ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1. UN DISEÑO ARQUITECTÓNICO TIPO IMPLANTADO EN DIEZ (10) PREDIOS DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, INCLUYENDO POSTERIORMENTE LAS ESPECIALIDADES.	CUNDINAMARCA	1.IBAMA 2.GUADUALITO 3.LLANO MATEO 4.PATE VACA 5.EL MANZANO 6.PTE QUETAME 7.BATEAS/TIBACUY 8.PUEBLO VIEJO/SAN AGUSTIN 9.LA UNION 10.REVENTONES	DEPARTAMENTAL	ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1.	CAPS RURALES
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	SUR	ARBELÁEZ	CABRERA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CABRERA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	CAPS URBANO
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	SUR	FUSAGASUGÁ	PASCA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PASCA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.	CAPS URBANO
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	SUR	ARBELAEZ	VENECIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VENECIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	CAPS URBANO
ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	NORORIENTE	CUCUNUBA	CUCUNUBA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	CAPS PRINCIPAL
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	SABANA CENTRO OCCIDENTE	FACATATIVA	SUBACHOQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE CENTRO DE SALUD DE SUBACHOQUE	CAPS URBANO
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CENTRO	SAN ANTONIO TEQUENDAMA	SAN ANTONIO TEQUENDAMA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	CAPS PRINCIPAL
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	SABANA CENTRO	SESQUILE	GACHANCIPA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DEL PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	CAPS URBANO

ESTUDIOS Y DISEÑOS					
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**REGION SALUD**	**MUNICIPIO ESE**	**MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA**	**DESCRIPCIÓN**	**TIPOLOGÍA (PP)**
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	*SABANA CENTRO OCCIDENTE*	*SAN JUAN DE RIO SECO*	*SAN JUAN DE RIO SECO*	*ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO*	*HOSPITAL MEDIANA-ALTA COMPLEJIDAD*

(…)

El valor del contrato se determinó con base en el costo realizado por la Subgerencia de construcciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, el cual forma parte del presente contrato, al ser quien elaboró el Estudio de Mercado y los Costos de ejecución y posterior supervisión de este, estructurando el costo de los profesionales requeridos para la elaboración de los estudios y diseños de infraestructura hospitalaria a contratar, teniendo como referencia los contratos que previamente han realizado para procesos similares tanto de consultoría como de interventoría en el Instituto y recogiendo las recomendaciones definidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Cámara Colombiana de Infraestructura del año 2022, en el cual se realiza una recomendación de las Tarifas de cada profesional.

Para cada año el ICCU realiza la revisión de las tarifas contratadas, con las propuestas de cada uno de los consultores, indicando el contrato y el factor multiplicador utilizado para cada contrato desarrollado, y de esta manera definiendo los rangos y estableciendo las tarifas. Es así, como se muestran los valores propuestos, los cuales están acordes al mercado y con los que se estructuran licitaciones en el Instituto. ***Estos precios son precios tope o techo*** *por los cuales no pueden ser sobrepasados al momento de contratar los diferentes servicios de consultoría.*

TIPO DE DISEÑO	VALOR BIENES Y SERVICIOS	EQUIPO DE SEGUIMIENTO	CUOTA DE GERENCIA	VALOR TOTAL	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DEL PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPA	$ 405.662.263,0	$ 10.417.614,1	$ 29.125.606,6	$ 445.205.704	4 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	$ 353.019.113,0	$ 9.065.884,7	$ 25.345.949,8	$ 387.430.948	4 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	$ 474.748.610,2	$ 12.192.025,4	$ 34.085.858,5	$ 521.026.694	4 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1. UN DISEÑO ARQUITECTÓNICO TIPO IMPLANTADO EN DIEZ (10) PREDIOS DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, INCLUYENDO POSTERIORMENTE LAS ESPECIALIDADES.	$ 893.816.147,3	$ 22.954.094,7	$ 64.173.916,9	$ 980.944.159	4 MESES

13. Que, el día 14 de octubre de 2025 se celebró el Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), modificando las siguientes cláusulas:
 a. Cláusula segunda – alcance del objeto -: se realizan los cambios de los proyectos antes mencionados
 b. Cláusula quinta – valor del contrato -: se ajusta el valor final del contrato interadministrativo, el cual asciende ahora a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($9.972.533.330),** y se ajusta el valor de cada uno de los proyectos.
 c. Anexo Técnico: se realizan los cambios de los proyectos antes mencionados

14. Que, con base en las nuevas necesidades identificadas en los comités técnicos del contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), y en virtud de los cambios en las

especificaciones técnicas ajustadas mediante el Modificatorio No. 2 del 17 de octubre de 2025, el contratista interventor mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2025 emitió concepto favorable para modificar el contrato derivado de consultoría No. 2025-0417, celebrado con la Unión Temporal Salud RZM.

15. Que se realizaron modificaciones en el contrato derivado de consultoría No. 2025-0417 relacionadas con la inclusión los nuevos proyectos de Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá; con el ajuste al ítem de construcción de la infraestructura, pasando de 11 a 10 sedes o puestos o centros de salud, bajo la nueva categoría de "CAPS RURALES". Finalmente, con la adición por valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.233.431.000),** teniendo en cuenta el valor de las nuevas actividades a realizar por parte del contratista.

16. Que teniendo en cuenta el nuevo alcance del contrato derivado de consultoría No. 2025-0417, desde la supervisión adelantada por la Gerencia de Proyecto se solicita ajustar el alcance de las obligaciones del contrato de interventoría No. 2025-0444, relacionadas con los estudios y diseños para la construcción del grupo 1 de infraestructura hospitalaria de los centros de atención de la red pública departamental, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto, permitiendo que el interventor desarrolle las actividades a su cargo en su totalidad.

17. Que la presente modificación no conlleva adición presupuestal, toda vez que el contrato derivado de interventoría No. 2025-0444 contempla dentro de su alcance la interventoría integral a los estudios y diseños de los 4 proyectos pendientes de contratar, y que no estén incluidos en los contratos derivados de consultoría a la fecha.

18. Que los riesgos derivados de la presente modificación serán los mismos asignados en el Contrato derivado de consultoría No. 2025-0444.

19. Que a la fecha el Contrato derivado de interventoría No. 2025-0444 se encuentra vigente y puede ser modificado de conformidad con la normatividad aplicable al mismo.

II. ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA LA SOLICITUD.

Desde esta supervisión se considera que la solicitud Modificación No. 1 es oportuna y necesaria, y se sustenta las situaciones expuestas en las consideraciones técnicas y jurídicas que motivaron la Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), así como en las razones que justifican la Adición No. 1 y Modificación No. 1 al contrato de consultoría No. 2025-0417

De otra parte, fue necesario ajustar el ítem de construcción de la infraestructura, pasando de 11 a 10 sedes o puestos o centros de salud, bajo la nueva categoría de "CAPS RURALES", considerando las exigencias emanadas por el Ministerio de Salud, relacionadas con el cambio de la tipología de los centros de salud en el marco del nuevo modelo de prestación del servicio de salud implementado por el Gobierno Nacional; así mismo, la reducción a 10 sedes se justifica en el entendido que el puesto de salud de Pradera se encuentra parte del predio en riesgo alto por inundación, parte del predio en riesgo medio por inundación y parte del predio en riesgo bajo por inundación, riesgo medio por avenidas torrenciales y riesgo bajo por remoción en masa, con base en la información reportada por la Corporación Autónoma Regional (CAR) en la página de datosgeograficos.car.gov.co.

En este orden de ideas, los centros o puesto de salud con tipología PP1, ahora recategorizados como CAPS RURAL, se circunscribirán a los puntos que se describen a continuación:

ESTUDIOS Y DISEÑOS				
REGION SALUD	***MUNICIPIO ESE***	***MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA***	***DESCRIPCIÓN***	***TIPOLOGÍA (PP)***
CUNDINAMARCA	*1.IBAMA* *2.GUADUALITO* *3.LLANO MATEO* *4.PATE VACA* *5.EL MANZANO* *6.PTE QUETAME* *7.BATEAS/TIBACUY* *8.PUEBLO VIEJO/SAN AGUSTIN* *9.LA UNION* *10.REVENTONES*	*DEPARTAMENTAL*	*ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1.*	*CAPS RURALES*

Por otro lado, con base en los análisis técnicos y las priorizaciones de proyectos específicos, se consideró oportuno incluir, dentro de las actividades a cargo del contratista consultor los estudios y diseños de Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá, toda vez que, de conformidad con el análisis realizado en los puntos de interés (ESE), las condiciones técnicas y contractuales contempladas en el contrato de consultoría No. 2025-0417 son las requeridas para ejecutar las actividades necesarias en el marco de esta inclusión, garantizando el cumplimiento de las actividades a realizar sin poner en riesgo la viabilidad del proyecto.

Así las cosas, con base en los cambios antes señalados, es necesario modificar el alcance de las actividades a cargo del contratista interventor asociadas a la infraestructura de las E.S.E del grupo 1, de la siguiente manera:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**ENTREGABLES**
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ***PARA 10 SEDES*** O PUESTOS O CENTROS DE SALUD CON TIPOLOGIA "**CAPS RURALES"**	**VOLUMEN I.** ESTUDIOS PRELIMINARES **VOLUMEN II.** ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA **VOLUMEN III.** ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA **VOLUMEN IV.** DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y DE BIOCLIMÁTICA, PAISAJISMO, URBANISMO Y SEGURIDAD HUMANA **VOLUMEN V.** DISEÑO ESTRUCTURAL. (ESTUDIO DE VULNERABILIDAD CUANDO APLIQUE) **VOLUMEN VI.** DISEÑO HIDROSANITARIO, RED DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS Y RED DE GAS **VOLUMEN VII.** DISEÑO ELÉCTRICO E ILUMINACIÓN, RED CCTV, RED DE VOZ Y DATOS, ACÚSTICA Y AIRE ACONDICIONADO, GASES MEDICINALES **VOLUMEN VIII.** PRESUPUESTO, MEMORIA DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CABRERA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PASCA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VENECIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GACHANCIPA	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ENTREGABLES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL/ SAN JUAN DE RIO SECO.	
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	

En consecuencia, para los entregables es necesario ajustar el el numeral 1.2 Literal A del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA, con el fin de establecer el nuevo alcance de las actividades y obligaciones que deberá realizar el contratista interventor, con el fin de garantizar la correcta vigilancia a la ejecución del contrato derivado de consultoría No. 2025-0417.

Finalmente, es preciso indicar que la presente modificación no conlleva adición presupuestal, en consideración al numeral 2.2. de la cláusula segunda del contrato derivado de consultoría No. 2025-0444 – Alcance del Objeto -, el cual establece lo siguiente:

> *"2.2. PARTE No. 2*
>
> ***Interventoría integral a los estudios y diseños de los 4 proyectos pendientes de contratar,*** *los cuales se encuentran incorporados en el contrato interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045). La interventoría de estos proyectos solo se realizará en la medida en que sean autorizados por el cliente y contratados los estudios y diseños, esto significa, que en el evento en que no se requiera la interventoría de estos proyectos los mismos no se pagarán".*

Adicionalmente, en el numeral 9.2 de la cláusula novena del contrato – Forma de Pago -, se contempló el valor correspondiente a los 4 proyectos comprendidos en la parte 2, tal y como se presenta a continuación:

> ***"9.2. PARTE 2***
>
> *Los pagos correspondientes a la interventoría de los cuatro (4) centros de atención en salud que se encuentran en revisión para su contratación dentro del Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECÚN 24-045) y sus contratos derivados se efectuarán así:*
>
> *Para el de la Parte 2* ***se realizará el pago de la interventoría por productos revisados, aprobados y con recibo a satisfacción en un 21,976%*** *del valor Total del contrato así:*
>
> *(…)*

TABLA RESUMEN DE LA FORMA DE PAGO POR CADA CONTRATO

PROCESOS DE INTERVENTORIA	VALOR	VALOR PONDERADO	VOLUMEN I 20%	VOLUMEN II y III 25%	VOLUMEN IV, V, VI Y VII 30%	VOLUMEN VIII 15%	INFORME FINAL
UBATE	$ 511.714.265	24,117%	4,823%	6,029%	7,235%	3,618%	2,412%
GRUPO 1	$ 630.606.794	29,720%	5,944%	7,430%	8,916%	4,458%	2,972%
GRUPO 2	$ 513.196.767	24,187%	4,837%	6,047%	7,256%	3,628%	2,419%
PARTE 2	$ 466.298.137	21,976%	4,395%	5,494%	6,593%	3,296%	2,198%
TOTAL	$ 2.121.815.962	100,00%	20,00%	25,00%	30,00%	15,00%	10,00%

En este orden de ideas, el valor de la interventoría correspondiente a los estudios y diseños de Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

de San Juan de Rioseco, Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá ya se encuentran cubiertos presupuestal y jurídicamente dentro del valor y la forma de pago pactadas con la suscripción del contrato derivado de interventoría No. 2025-0444.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar el citado contrato derivado en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *(…)*
>
> **ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*
>
> *(…)*
>
> *6. MODIFICACIONES ADICIONALES. Cambios o ajustes que se generen a las condiciones pactadas, que sean diferentes a los establecidos en los numerales anteriores. Estas deben ser revisadas y aprobadas por ambas partes.".*

La solicitud de MODIFICACION es: viable jurídicamente al ser una expresión plena autonomía que tienen las partes para modificar, adicionar o prorrogar los contratos siempre armonizado con los fines de la contratación y por ser procedente de conformidad con el acuerdo 006 del 26 de diciembre del 2023.

IV. SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo señalado en las condiciones del contrato de interventoría No. 2025-0444, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. SS-CDCTI-1380-2024 (FONDECUN 24-045), se solicita las siguientes novedades contractuales:

PRIMERO: **MODIFICAR** el numeral 1.2 Literal A del Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA -, de la siguiente manera:

"A. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA 10 SEDES O CENTROS O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA CAPS RURALES:

ESTUDIOS Y DISEÑOS				
REGION SALUD	**MUNICIPIO ESE**	**MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA**	**DESCRIPCIÓN**	**TIPOLOGÍA (PP)**
CUNDINAMARCA	1.IBAMA 2.GUADUALITO 3.LLANO MATEO 4.PATE VACA 5.EL MANZANO 6.PTE QUETAME 7.BATEAS/TIBACUY 8.PUEBLO VIEJO/SAN AGUSTIN 9.LA UNION 10.REVENTONES	DEPARTAMENTAL	ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1.	CAPS RURALES

Nota: *El contratista deberá entregar un diseño arquitectónico Tipo para Centro de Salud de categoría CAPS RURALES, que será propiedad de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, además de los proyectos completos de los 10 centros previamente enumerados".*

SEGUNDO. Modificar el Anexo No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERVENTORÍA en el sentido de incluir dentro de los estudios y diseños para la construcción de las sedes específicas señalados en el numeral 1.2 literal B , los proyectos de Adecuación y construcción de la E.S.E. San Antonio de Tequendama, Terminación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco, Terminación del Puesto de Salud de Gachancipá.

TERCERO. **GARANTÍAS** – EL CONTRATISTA se compromete a informar de la suscripción da la presente modificación a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Contrato de Consultoría No. 2025-0444, quien deberá emitir el certificado de conocimiento del presente acto jurídico, el cual será remitido por el contratista a FONDECÚN.

La supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberá adelantar las gestiones correspondientes y en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya lugar.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato, las posibles modificaciones o ajustes no contemplados derivados de la presente solicitud, serán los definidos por la Oficina Asesora Jurídica de Fondecún

Atento a sus consideraciones.

Arq. Hernando González Bernal
Gerente de proyecto y Supervisor del contrato.
Fondecún

Revisó aspectos Jurídicos: David Mauricio Peñaranda Cáceres- Asesor Jurídico Subgerencia Técnica

Reviso aspectos Técnicos: Iván Armando Leal Baquero Subgerente Técnico de FONDECÚN